



IQV06000340793

Bogotá D.C., 12 de Febrero de 2024

Señores

Juzgado Sexto Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira

Carrera 29 Con Calle 23 Esquina

Palmira (Valle del Cauca)

j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio 0159

Proceso: 76520400300620240004300

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Banco Itaú Colombia S.A., en respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que, verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT hemos encontrado lo siguiente:

No ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar, debido a que ningún demandado presentan vínculos comerciales con nuestra entidad.

NOTA: Le recordamos que Banco Itaú Colombia S.A. ha dispuesto el correo **embargos.coordinacion@itau.co** para recibir la notificación de órdenes de embargo y desembargo que sean emitidas.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Cordialmente,

Cristina Díaz Becerra

Procesos Centrales

Banco Itaú Colombia S.A.

Bogotá D.C., 14 de Febrero de 2024

SV-24-0029009

Señor(a)(es):

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 13/02/2024, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Terminos a nivel nacional.

Demandado: **PEDRO NOGUERA**

ID. Demandado: **524190**

No. Proceso: **76520400300620240004300**

No. Oficio: **0159**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



Jhonatan Andres Moreno Vargas

Coordinador de Inspectoría

Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología

Bogotá

Elaborado Por: KAROL

Fwd: [External] Comunicado Demandado no cliente Oficio No. 0159 Rad. 76520400300620240004300 Consecutivo JTE1797203

SERGIO DIKEMBERTH ROMERO DUARTE <embargos.colombia@bbva.com>

Mié 14/02/2024 12:01 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Valle del Cauca - Palmira <j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (54 KB)

Número de oficio 0159 Número Rad. 76520400300620240004300.pdf;

Buen día.

Cordial saludo Respetados Señores,

Respetuosamente adjuntamos respuesta a lo ordenado por la Autoridad dentro del proceso referenciado. Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Nos permitimos informar que el Banco BBVA tiene destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE el buzón de embargos: embargos.colombia@bbva.com para la atención de las medidas de embargo y desembargo remitidas por las entidades judiciales y administrativas, que recaen sobre los productos del pasivo (Cuentas de Ahorros, Corrientes y Cdts), en observancia de las disposiciones legales que rigen su actuación en materia de cumplimiento de embargos, en particular la Circular Básica Jurídica, (Circular Externa 029 de 2014) emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia - SFC, máximo organismo de vigilancia y control de las entidades financieras, así como por las disposiciones que sobre la materia dispone el numeral 10 del Artículo 593 del Código General del Proceso.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho/entidad, sobre el particular.

Atentamente,

BBVA

Sergio Dikemberth Romero Duarte

Captaciones, Convenios y Procesos Especializados

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería

embargos.colombia@bbva.com

Bogotá D.C., 14 de febrero del 2024

DNO-2024-02-0019541

Señores(as)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA
j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO RADICADO N° **765204003006-2024-00043-00**

REF: OFICIO N° **0159**

Respetado(a) señor(a):

En atención al oficio en referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que PEDRO ALEXIS NOGUERA JUSTO, con identificación No 524190, no registra ninguna operación pasiva con el banco, por tal motivo no es posible atender las instrucciones previas.

Por último, el Banco Pichincha S.A. pone a su disposición el buzón para registro de oficios embargosBPichincha@pichincha.com.co a través del cual podrán radicarse todas las solicitudes de procesos de embargos y desembargos.

Sin otro particular.



CESAR ORLANDO LEON TORRES
Director de Operaciones Bancarias

Elaborado por: Paula Ramirez

Bogotá D.C., 14 de febrero del 2024

DNO-2024-02-0019540

Señores(as)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA
j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO RADICADO N° **765204003006-2024-00043-00**

REF: OFICIO N° **0159**

Respetado(a) señor(a):

En atención al oficio en referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que KOLDO BIO GLOBAL S.A.S, con identificación No 901416268, no registra ninguna operación pasiva con el banco, por tal motivo no es posible atender las instrucciones previas.

Por último, el Banco Pichincha S.A. pone a su disposición el buzón para registro de oficios embargosBPichincha@pichincha.com.co a través del cual podrán radicarse todas las solicitudes de procesos de embargos y desembargos.

Sin otro particular.



CESAR ORLANDO LEON TORRES
Director de Operaciones Bancarias

Elaborado por: Paula Ramirez

Bogota D.C., 13 de Febrero de 2024
EMB\7089\0002939920

Señores:

006 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA VALLE DEL CAUCA
Carrera 29 No 22 43 Esquina
Palmira Valle Del Cauca 0



R70892402131687

Asunto:

Oficio No. 0159 de fecha 20240209 RAD. 76520400300620240004300 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE
BANCOLOMBIA SA VS KOLDO BIO GLOBAL SAS Y OTRO

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes,
relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CE 524.190			Sin Vinculacion Comercial Vigente
NI 901.416.268-1			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



Edwin Andres Beltran Tovar

Coordinador Central de Atencion de Req/Externos

SAO. 742 /2024

Santiago De Cali, febrero 13 del 2024

SEÑORES:

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL

ATN. FRANCIA ENITH MUÑOZ CORTES

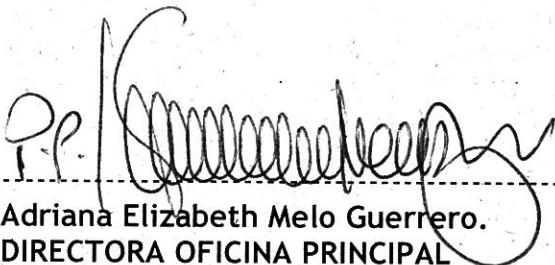
SECRETARIA (A)

PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: EMBARGO OFICIO No. 0159 FECHA 09/02/2024 RAD: 2024-00043-00

Nos referimos al oficio citado en la referencia, mediante el cual el despacho ordena el embargo y secuestro de los dineros que posea **PEDRO ALEXIS NOGUERA JUSTO C.E. 524.190 Y OTRO**, para informar que el (los) demandado(s), no es (son) titular(es) de dineros en el banco.

Cordialmente;



Adriana Elizabeth Melo Guerrero.
DIRECTORA OFICINA PRINCIPAL
MGS.



Medellín, 15 de Febrero del 2024

Código interno Nro RL01179316

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL PALMIRARespuesta al Oficio No. **0159**

Rad: 76520400300620240004300

J06CMPALMIRA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

PALMIRA, VALLE DEL CAUCA

En atención a la solicitud del Señor(a)

FRANCIA ENITH MUNOZ CORTES

Oficio N°**0159****Demandante**

BANCOLOMBIA

Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
PEDRO ALEXIS NOGUERA JUSTO - 524190	-	La persona no tiene vinculo comercial con Bancolombia

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

En caso de requerir más información por favor cite el Nro. Código Interno

Cordialmente,

Sección Embargos y Desembargos**Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales****Correo:** Requerinf@bancolombia.com.co**Investigó:** nbustama

Recuerde remitirnos oficio de desembargo si hay pago total o finaliza el proceso.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales

Carrera 48 N° 26 - 85 Edificio Bancolombia Torre Norte Primer Piso (Centro Logístico Ventanillas Interservicios)
en la ciudad de Medellín - Antioquia**Conmutador:** 4040000 - **Correo:** Requerinf@bancolombia.com.co



Medellín, 15 de Febrero del 2024

Código interno Nro RL01179316

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL PALMIRARespuesta al Oficio No. **0159**

Rad: 76520400300620240004300

J06CMPALMIRA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

PALMIRA, VALLE DEL CAUCA

En atención a la solicitud del Señor(a)

FRANCIA ENITH MUNOZ CORTES

Oficio N°**0159****Demandante**

BANCOLOMBIA

Valor del Embargo

\$ 58,536,309.00

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
KOLDO BIO GLOBAL SAS - 901416268	Cuenta Ahorros - 0697	Saldo Inembargable
KOLDO BIO GLOBAL SAS - 901416268	Cuenta Ahorros - 0697	Saldo Inembargable

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

En caso de requerir más información por favor cite el Nro. Código Interno

Cordialmente,

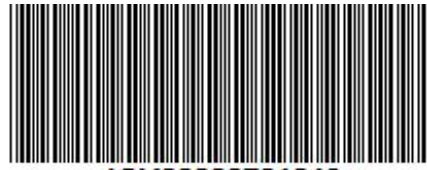
Sección Embargos y Desembargos**Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales****Correo:** Requerinf@bancolombia.com.co**Investigó:** nbustama

Recuerde remitirnos oficio de desembargo si hay pago total o finaliza el proceso.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales

Carrera 48 N° 26 - 85 Edificio Bancolombia Torre Norte Primer Piso (Centro Logístico Ventanillas Interservicios)
en la ciudad de Medellín - Antioquia

Conmutador: 4040000 - **Correo:** Requerinf@bancolombia.com.co



IQV00200781849

Bogotá D.C., 14 de Febrero de 2024

Señores

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL VALLE DEL CAUCA PALMIRA

Carrera 29 Con Calle 23 Esquina

Palmira (Valle del Cauca)

j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio 0159

Proceso: 76520400300620240004300

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Banco Popular. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que, verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT hemos encontrado lo siguiente:

No es posible proceder con lo ordenado por su despacho, debido a que el (los) demandado(s) relacionado(s) en su solicitud, no presenta(n) cuentas de ahorros, corrientes ni Cdt con nuestra entidad.

NOTA: Le recordamos que Banco Popular ha dispuesto el correo **embargos@bancopopular.com.co** para recibir la notificación de órdenes de embargo y desembargo que sean emitidas.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Cordialmente,

Dirección de Embargos y Requerimientos

Gcía de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo**Banco Popular**



Palmira, 15 de febrero de 2024

TRD 130.21.1-165

Señores
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palmira

Radicación. 765204003006202400043-00
Demandante: BANCOLOMBIA
Demandado: KOLDO BIO GLOBAL S.A.S.

Cordial Saludo,

En respuesta a su Oficio No. 0160 de 09 de febrero de 2024, por medio del cual ordenan el embargo sobre el establecimiento de comercio de propiedad del demandado.

Nos permitimos informar que no procede el registro de su oficio, toda vez que la sociedad no tiene matricula un establecimiento de comercio (artículo 593 del Código General del Proceso).

Atentamente,

MABEL VIVIAN GÓMEZ RODRÍGUEZ
Coordinadora Jurídica



IQ051009U40562

Bogotá D.C., 15 de Febrero de 2024

Señores
Francia Enith Muñoz Cortes
Secretaria
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 29 Calle 23 Esquina
Palmira (Valle del cauca)
J06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 159
Asunto: 76520400300620240004300

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto para los siguientes demandados debido a que no presentan vínculos comerciales con nuestra entidad:

TIPO DE IDENTIFICACION	CEDULA/NIT
NIT	9014162681
Cédula de extranjería	524190

De acuerdo con lo anterior no es posible dar aplicación a la medida cautelar emitida por ustedes

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

usr rpa. /8036
TBL - 201601037964583 - IQ051009U40562